



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 031-2023-OCI/0402-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
RUPA RUPA – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, PROVINCIA
DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 01 – VALORIZACIONES DE
EJECUCIÓN DE OBRA A AGOSTO DE 2023**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 1 DE AGOSTO DE 2023 AL 28 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

TINGO MARÍA, 28 DE SETIEMBRE DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 031-2023-OCI/0402-SCC

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE
TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 01 – VALORIZACIONES DE EJECUCIÓN DE
OBRA A AGOSTO DE 2023**

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|--|----------------|
| I. ORIGEN | 3 |
| II. OBJETIVOS | 3 |
| III. ALCANCE | 3 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL | 3 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 5 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL | 27 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 28 |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES | 28 |
| IX. CONCLUSIÓN | 28 |
| X. RECOMENDACIÓN | 28 |
| APÉNDICES | 29 |

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 031-2023-OCI/0402-SCC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 01 – VALORIZACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA A AGOSTO DE 2023

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado mediante Oficio n.º 740-2023-OCI-MPLP de 15 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0402-2023-024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “*Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado – Huánuco*” se viene realizando conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivo específico

Determinar si las valorizaciones a agosto de 2023 de la ejecución de la obra “*Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado – Huánuco*” se vienen realizando conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas vigentes.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a las valorizaciones de ejecución de obra a agosto de 2023, y que ha sido ejecutado de 14 de setiembre de 2023 al 26 de setiembre de 2023, en el sector denominado Playa Tingo, ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y región Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de la primera etapa del proyecto “*Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, del distrito de Rupa Rupa - provincia de Leoncio Prado – Huánuco*” con Código Único de Inversiones n.º 2506889 mediante Resolución de Alcaldía n.º 785-2022-MPLP de 25 de agosto de 2022, con un presupuesto de S/3 520 672.84 tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Presupuesto del proyecto

| Ítem | Descripción | | Costo Parcial (S/) |
|----------------------------------|--|-----|---------------------|
| 01.00 | ETAPA I: ZONA DE ESTACIONAMIENTO | | 2 428 050.24 |
| 01.01 | OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA | | 42 957.47 |
| 01.02 | MÓDULO 1 (MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS) | | 111 333.50 |
| 01.03 | MÓDULO 2 (MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS) | | 107 418.86 |
| 01.04 | MÓDULO 3 (MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS) | | 101 092.03 |
| 01.05 | MÓDULO 5 (MÓDULO DE SEGURIDAD) | | 18 271.86 |
| 01.06 | MÓDULO 6 (MÓDULO ESPACIOS TECHADOS PARA ESTACIONAMIENTO) | | 291 077.77 |
| 01.07 | MÓDULO 10 (MÓDULO DE ESPACIOS TECHADOS PARA ESTACIONAMIENTO) | | 345 051.09 |
| 01.08 | CISTERNA | | 43 877.68 |
| 01.09 | OBRAS EXTERIORES | | 430 332.05 |
| 01.10 | CERCO PERIMÉTRICO | | 526 328.00 |
| 01.11 | INGRESO PRINCIPAL | | 19 150.16 |
| 01.12 | INSTALACIONES ELÉCTRICAS ENERAL | | 123 365.20 |
| 01.13 | PAVIMENTO Y DRENAJE | | 231 123.57 |
| 01.14 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | | 36 671.00 |
| Costo Directo | | | 2 428 050.24 |
| Gastos Generales | | 10% | 242 805.02 |
| Utilidad | | 6% | 145 683.01 |
| Sub-Total | | | 2 816 538.27 |
| Impuesto General a las Ventas | | 18% | 506 976.89 |
| TOTAL COSTO DE OBRA | | | 3 323 515.16 |
| Supervisión | | 6% | 197 157.68 |
| PRESUPUESTO TOTAL ETAPA I | | | 3 520 672.84 |

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 785-2022-MPLP de 25 de agosto de 2022

Al respecto, el mencionado proyecto tiene por finalidad brindar a la ciudadanía un adecuado acceso al servicio de espacios públicos urbanos en sector de Playa Tingo, ubicado en la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, región de Huánuco; siendo que la etapa I del proyecto corresponde a la playa de estacionamiento.

Posteriormente, la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2022-MPLP-TM Primera Convocatoria, otorgando la buena pro al postor Constructora, Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L. con RUC 20489596521. Luego, mediante Contrato n.º 023-2022-MPLP-TM, se realizó la contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado – Huánuco", en adelante la Obra, por un monto contractual de S/3 323 505.01 y suscrito el 21 de diciembre de 2023 entre el Titular de la Entidad y al Gerente General de la Constructora, Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L., en adelante el Contratista.

Además, mediante Contrato n.º 024-2022-MPLP-TM, proveniente de la Adjudicación Simplificada n.º 018-2022-MPLP-TM, se realizó la contratación de supervisión de la Obra, por un monto contractual de S/175 500.00 y suscrito el 21 de setiembre de 2023 entre el Titular de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en adelante la Entidad, y representante legal común del Consorcio Bella Durmiente, en adelante la Supervisión.

En ese sentido, el 29 de diciembre de 2022 se suscribió el "Acta de entrega de terreno". Posteriormente se dio inicio a la ejecución de la Obra. No obstante, durante la ejecución se emitieron las siguientes actas de suspensión y reinicio de ejecución de la Obra:

- “Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra n° 01” mediante el cual el jefe de la Supervisión, el residente de obra y el gerente de Infraestructura y Desarrollo Local acuerdan suspender la ejecución de la Obra desde el 6 de enero de 2023 por lluvias.
- “Acta de reinicio de ejecución de la obra n° 01” mediante el cual el jefe de la Supervisión, el residente de obra y el gerente de Infraestructura y Desarrollo Local acuerdan dar reinicio a la ejecución del plazo contractual de la Obra.
- “Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra n° 02” el jefe de la Supervisión, el residente de obra y el gerente de Infraestructura y Desarrollo Local acuerdan suspender la ejecución de la Obra desde el 6 de enero de 2023 por lluvias desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 14 de agosto de 2023.

Asimismo, hasta la emisión del presente informe, la Entidad aprobó los siguientes adicionales y deductivos vinculantes, según se detalla a continuación:

- Resolución de Alcaldía n.° 484-2023-MPLP de 19 de abril de 2023 que aprueba el Expediente Técnico de Adicional n.° 1 por el monto de S/656 527.61 y Deductivo Vinculante n.° 01 por el monto de S/239 209.13 de la Obra.
- Resolución de Alcaldía n.° 928-2023-MPLP de 28 de agosto de 2023 que aprueba el Expediente Técnico de Adicional n.° 1 del Adicional de obra n.° 01 por el monto de S/92 302.85 y Deductivo Vinculante n.° 1 del Adicional de obra por el monto de S/92 304.85.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las valorizaciones de ejecución de obra a agosto de 2023 se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “*Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado – Huánuco*”, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON PARTICIPACIÓN DE SUPERVISOR DE OBRA, APROBÓ PARTIDAS NO EJECUTADAS, Y EJECUTADAS DEFICIENTEMENTE, SIN QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE DE OBRA, GENERANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO POR S/143 406.67.

De la inspección física realizada por la Comisión de Control a la obra “*Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado – Huánuco*” primera etapa: “*Playa de Estacionamiento*”, con participación del monitor de obra de la Entidad se advirtió que la Supervisión y la administración municipal tramitaron el pago de la valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto de 2023, en el que se valorizaron partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las características establecidas en el Expediente Técnico, ocasionando un posible perjuicio económico a la Entidad por S/140 959,36.

El hecho contraviene lo establecido en la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 785-2022-MPLP.

Lo resumido se detalla a continuación:

En relación a la ejecución de la partida 1.9.2.3.1. “Junta sísmica 1” en pisos”

El 15 de setiembre de 2023 la comisión de Control realizó una inspección física a la Obra y verificó en diferentes pisos y veredas que las juntas de dilatación no se encontraban cubiertas hasta el nivel de la superficie, tal como se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.º 1
Juntas de dilatación



Juntas de dilatación de veredas y pisos en la Obra con juntas de dilatación por debajo del nivel de superficie.

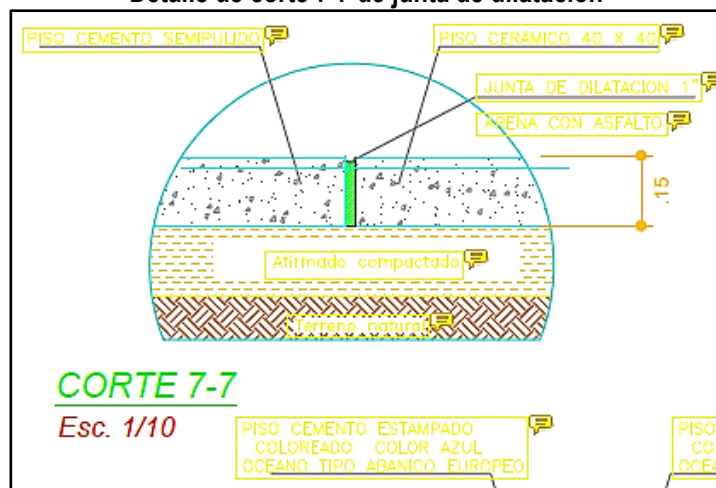


Se observa que el sellado de juntas no llega al borde de la superficie del piso.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2023-OCI-MPLP-SCC de 15 de setiembre de 2023.

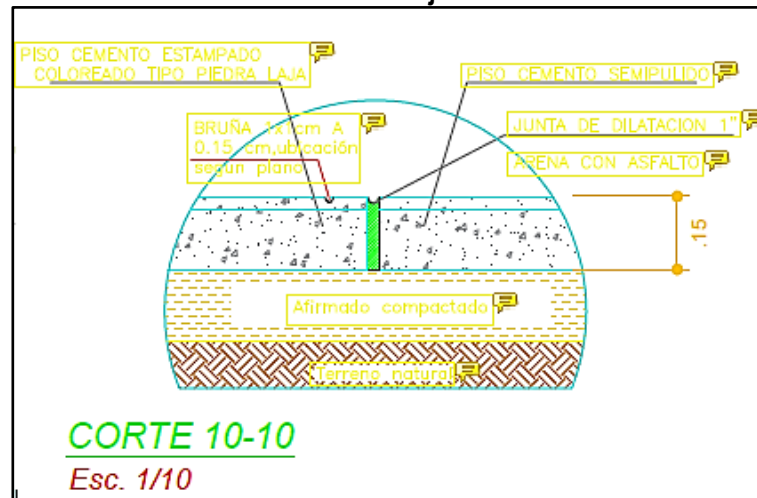
Al respecto, es menester señalar que los planos DT-19 y DT-20 del Expediente Técnico establecen que el sellado de las juntas debe llegar hasta el borde superior de la superficie de pisos y veredas, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1
Detalle de corte 7-7 de junta de dilatación



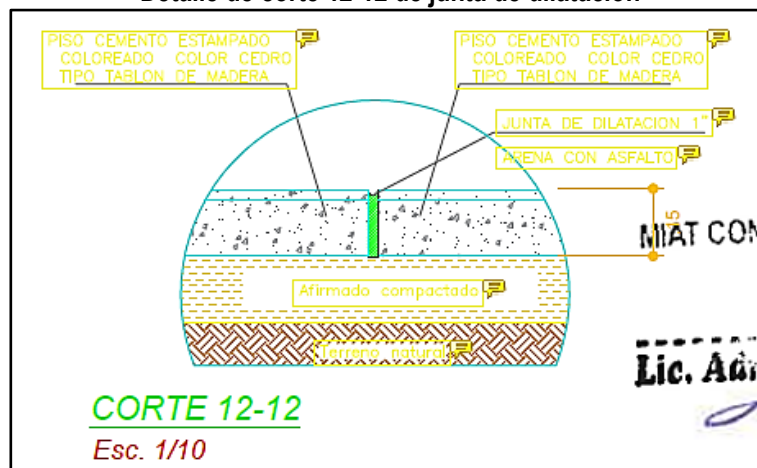
Fuente: Plano DT-19 del Expediente Técnico

Imagen n.º 2
Detalle de corte 10-10 de junta de dilatación



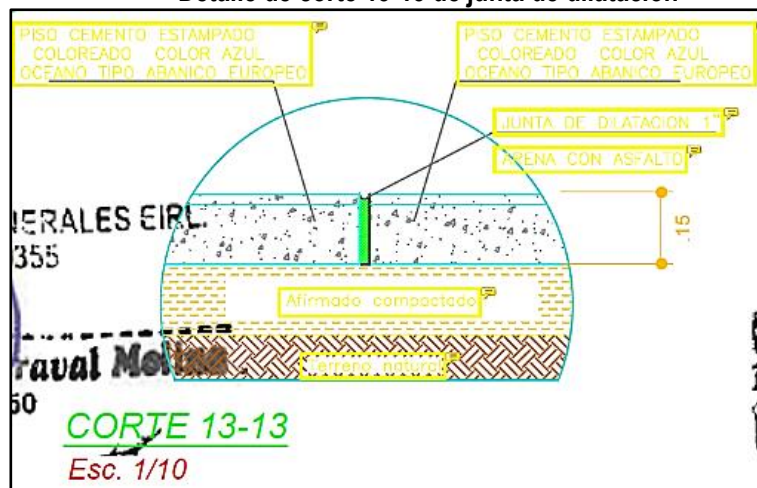
Fuente: Plano DT-19 del Expediente Técnico

Imagen n.º 3
Detalle de corte 12-12 de junta de dilatación



Fuente: Plano DT-19 del Expediente Técnico

Imagen n.º 4
Detalle de corte 13-13 de junta de dilatación



Fuente: Plano DT-19 del Expediente Técnico

En relación a la ejecución de la partida 1.11.2.5.1.1 “Puerta metálica según diseño”

Duranta la inspección física se verificó que la puerta metálica, ubicada en los tramos 9-8 eje 176-177, tiene dos (2) cerrojos verticales, ninguno de los cuales tiene punto de llegada, sino que están solamente apoyados en el piso; además, se verificó que los pernos de anclaje de la columna metálica se encuentran doblados, tal como se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.º 2
Cerrojos verticales sin punto de llegada metálico y columna metálica



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2023-OCI-MPLP-SCC de 15 de setiembre de 2023.

En relación a la ejecución de la partida 1.13.3.1 “Piso afirmado con piedra chancada (ripio) CBR 40%”

Duranta la inspección física se verificó que no existe la capa de afirmado de 0.15 m, además la capa de piedra chancada se encuentra entremezclado con piedra canto rodado de mayor diámetro; sin embargo, los planos DT-19, DT-20, DT-21, DT-22 del Expediente Técnico establecen para la partida 1.13.3.1 “Piso afirmado con piedra chancada (ripio) CBR 40%”, que el espesor de afirmado es de 0.15 m. y el espesor de la capa de piedra chancada es de 0.05 m. con diámetro de $\frac{1}{2}$ ” a $\frac{3}{4}$ ”; tal como se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.º 3
Piso afirmado con piedra chancada



Se observa que no existe la base de afirmado de espesor de 15 cm, a su cambio solo se encuentra canto rodado con arena



Se visualiza canto rodado entremezclado con la piedra chancada.



Se observa cantos rodados de 16cm de diámetro en las piedras chancadas en el área de estacionamiento

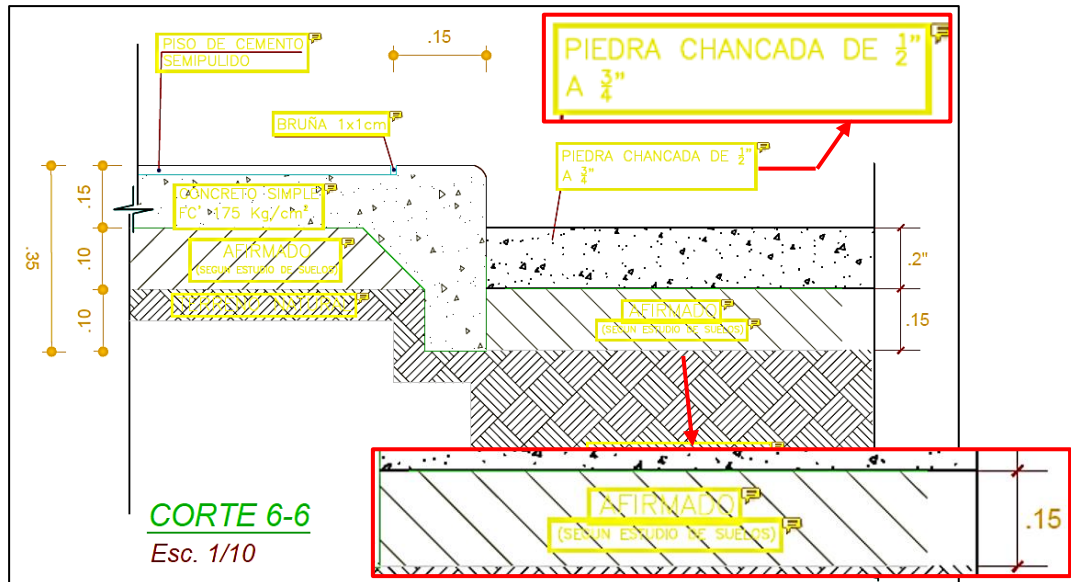


Se observa canto rodado de gran diámetro de 22 cm en las piedras chancadas en el área de estacionamiento

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2023-OCI-MPLP-SCC de 15 de setiembre de 2023.

Al respecto, las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, tal como se muestra:

Imagen n.º 5
Detalle de corte 6-6 respecto a capas de piedra chancada y afirmado



Fuente: Planos de trazos y pisos (estacionamiento) DT-19, DT-20, DT-21, Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 785-2022-MPLP de 25 de agosto del 2022.

En adición a ello, se verificó que las tapas de concreto adyacentes a la puerta metálica en los tramos 9-8 eje 176-177, se muestran en desnivel a la piedra chancada, ocasionando un el riesgo de obstaculizar el tránsito de vehículos dentro del área de estacionamiento, según se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.º 4
Tapas de concreto



Tapas de concreto adyacentes a la puerta metálica en los tramos 9 -8 eje 176-177

Tapas de contrato no se encuentran a nivel del piso de la piedra chancada

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2023-OCI-MPLP-SCC de 15 de setiembre de 2023.

En relación a la ejecución de la partida 1.14.2.2.3 “Transporte y disposición final de residuos peligrosos”

Durante la inspección física la Comisión de Control verificó la existencia del material contaminante emulsión asfáltica RC 250, así como residuos de los trabajos de sellado de juntas de dilatación, que se encontraron colindantes al cerco perimétrico de la Obra, tal como muestran las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.º 5
Tapas de concreto



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2023-OCI-MPLP-SCC de 15 de setiembre de 2023.

En relación a la valorización n.º 06 correspondiente al mes de agosto de 2023

El 7 de setiembre de 2023 el representante legal de la Supervisión presentó¹ ante la Entidad la conformidad a la valorización n.º 06 correspondiente al mes de agosto de 2023, emitida por el Contratista de la Obra². Posteriormente, el subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, así como el gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, otorgaron su conformidad a la mencionada valorización para el trámite de su pago. No obstante, en la valorización n.º 06 correspondiente al mes de agosto de 2023 se pueden encontrar valorizadas las partidas deficientemente ejecutadas (descritas en los párrafos precedentes), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Resumen de metrados de partidas ejecutadas deficientemente aprobados por la Supervisión

| ITEM | | PRESUPUESTO CONTRACTUAL | | | METRADOS EJECUTADOS MENSUALES | | | | | | SALDO |
|--------------|---|-------------------------|----------|-------|-------------------------------|---------|---------|---------|---------|----------|---------|
| | | | | | (...) | MES 03 | MES 04 | MES 05 | MES 06 | TOTAL | |
| | | Und | Metrado | (...) | (...) | may.-23 | jun.-23 | jul.-23 | ago.-23 | | Metrado |
| 1 | ETAPA I: ZONA DE ESTACIONAMIENTO | | | | | | | | | | |
| (...) | (...) | | | | | | | | | | |
| 1.9.2.3.1 | JUNTA SISMICA 1"EN PISOS | m | 2,471.90 | (...) | (...) | 107.8 | 900 | 1050 | 383 | 2,440.80 | 31.1 |
| (...) | (...) | | | | | | | | | | |
| 1.10.2.4.1.2 | COLOCACION DE PUERTAS | und | 7 | (...) | (...) | | | | 7 | 7 | - |
| (...) | (...) | | | | | | | | | | |
| 1.13.3.1 | PISO AFIRMADO CON PIEDRA CHANCADA (RIPIO) - CBR 40% | m ² | 4,951.32 | (...) | (...) | | | | 4951.32 | 4,951.32 | - |
| (...) | (...) | | | | | | | | | | |
| 1.14.2.2.3 | TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS | gbl | 1 | (...) | (...) | | | | 1 | 1 | - |

Fuente: Informe n.º 046-2023-JABR/CBD de fecha 07 de setiembre de 2023, Conformidad de valorización mensual n.º 06 – agosto 2023

Cuadro n.º 3
Valorización de obra n.º 06 mes de agosto 2023, de partidas ejecutadas deficientemente aprobados por la Supervisión

| ITEM | | PRESUPUESTO CONTRACTUAL | | | VALORIZACION | | |
|-----------|----------------------------------|-------------------------|----------|-------|---------------|---------------|--------|
| | | | | | AVANCE ACTUAL | | |
| | | Und | Metrado | (...) | Metrado | Parcial (S/.) | % |
| 1 | ETAPA I: ZONA DE ESTACIONAMIENTO | | | (...) | | | |
| (...) | (...) | | | (...) | | | |
| 1.9.2.3.1 | JUNTA SISMICA 1"EN PISOS | m | 2,471.90 | (...) | 383.00 | 6,599.09 | 15.49% |

¹ Mediante Carta n.º 067-EV-CBD-DFC de 7 de setiembre de 2023

² Mediante Informe n.º 046-2023-JABR/CBD de 7 de setiembre de 2023

| ITEM | | PRESUPUESTO CONTRACTUAL | | | VALORIZACION | | |
|-------------------------------------|---|-------------------------|-----------|-------|---------------|----------------------|---------|
| | | Und | Metrado | (...) | AVANCE ACTUAL | | |
| | | | | | Metrado | Parcial (S/.) | % |
| (...) | (...) | | | (...) | | | |
| 1.10.2.4.1.2 | COLOCACION DE PUERTAS | und | 7.00 | (...) | 1.00 | 33.26 | 14.29% |
| (...) | (...) | | | (...) | | | |
| 1.13.3.1 | PISO AFIRMADO CON PIEDRA CHANCADA (RIPIO) - CBR 40% | m² | 4,951.32 | (...) | 4,951.32 | 98,036.14 | 100.00% |
| (...) | (...) | | | (...) | | | |
| 1.14.2.2.3 | TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS | gbl | 1.00 | (...) | 1.00 | 100.00 | 100.00% |
| TOTAL COSTO DIRECTO | | | | (...) | | S/ 104768.49 | |
| GASTOS GENERALES | | | 10.00% | (...) | | S/. 10,476.85 | |
| UTILIDAD | | | 5.999646% | (...) | | S/. 6,285.74 | |
| SUB TOTAL | | | | (...) | | S/ 121 531.08 | |
| IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) | | | 18.00% | (...) | | S/. 21,875.59 | |
| TOTAL VALORIZACIÓN DEL MES | | | | (...) | | 143,406.67 | |

Fuente: Informe n.° 046-2023-JABR/CBD de fecha 07 de setiembre de 2023, Conformidad de valorización mensual n.° 06 – agosto 2023

Además, es de considerar que, al cierre de la ejecución del presente servicio de control, se habría acumulado penalidades no cobradas al Contratista en las partidas antes mencionadas, no cumpliendo con lo establecido en el Contrato n.° 023-2022-MPLP-TM de 21 de diciembre de 2022, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4

Penalidades correspondientes para aplicar al ejecutor de obra en la valorización n.° 06 agosto 2023

| N.° | CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|-----|--|--------------------------|--|
| 4 | PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada cumplimiento | (0.2 UIT) por ocurrencia | Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra |
| 13 | No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de impacto ambiental | (0.2 UIT) por ocurrencia | Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra |
| 15 | INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS El incumplimiento de las especificaciones técnicas de productos entregables (requisitos indicados en planos y EE. TT.), materiales y equipos previstos en el Expediente Técnico de obra. | (0.2 UIT) por ocurrencia | Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra |
| 20 | ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, revisión del expediente técnico, etc.). La multa será por tramite documentario. | (0.5 UIT) por tramite | Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra |

Fuente: Contrato n.° 023-2022-MPLP-TM de 21 de diciembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 5

Cuantificación de penalidades correspondientes para aplicar al ejecutor de obra en la valorización n.° 06 agosto 2023

| N.° | CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | UIT | MONTO | COMENTARIO |
|-----|-------------------------------------|--------------------------|------|--------|--|
| 4 | PRUEBAS Y ENSAYOS | (0.2 UIT) por ocurrencia | 4950 | 990.00 | En la valorización n.°06 mes de agosto 2023, la partida 1.14.2.2.3 TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, no hay ensayo de CBR, Proctor modificado, densidad de campo. |

| N.º | CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | UIT | MONTO | COMENTARIO |
|--------------|--|--------------------------|------|-------------------|--|
| 13 | NO CUMPLE EN REALIZAR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL INDICADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL | (0.2 UIT) por ocurrencia | 4950 | 990.00 | La partida 1.14.2.2.3 TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, no ejecutada |
| 15 | INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS | (0.2 UIT) por ocurrencia | 4950 | 990.00 | La partida 1.13.3.1 PISO AFIRMADO CON PIEDRA CHANCADA (RIPIO) - CBR 40%, ejecutada deficientemente |
| 20 | ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO | (0.5 UIT) por tramite | 4950 | 2,475.00 | En la valorización n°06 agosto 2023, no hay detalle del sustento de metrado de la partida 1.13.3.1 PISO AFIRMADO CON PIEDRA CHANCADA (RIPIO) - CBR 40%, no hay ensayo de CBR, Proctor modificado, densidad de campo. |
| TOTAL | | | | S/5,445.00 | |

Fuente: Contrato n.º 024-2022-MPLP-TM de 21 de diciembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

Así mismo se habría acumulado penalidades no cobradas a la Supervisión de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decima Tercera del Contrato n.º 024-2022-MPLP-TM de 21 de diciembre de 2022, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6
Concepto de aplicación de penalidad a la Supervisión

| N.º | CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|-----|---|------------------|--|
| 11 | No verifica mediante certificados de calidad que los materiales adquiridos y/o equipos instalados por el contratista, cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra. En el levantamiento de la observación indicará medidas correctivas tomadas por la supervisión y su ejecución de estas. | 0.1 UIT | Según informe de la Sub Gerencia de Formulación y Ejecución de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado |
| 17 | Por avalar valorizaciones (metrados), informes de adicionales, mayores metrados, deductivos, ampliaciones de plazo que no tenga sustento técnico de acuerdo a la ley de contrataciones y su reglamento. Durante el periodo de su contrato. | 0.5 UIT | Según informe de la Sub Gerencia de Formulación y Ejecución de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado |
| 18 | Por valorizar metrados no ejecutados, durante el periodo de vigencia del contrato. | 1 UIT | Según informe de la Sub Gerencia de Formulación y Ejecución de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado |
| 21 | Por presentar y dar conformidad a las valorizaciones de obra, sin verificar los contenidos mínimos. | 0.5 UIT | Según informe de la Sub Gerencia de Formulación y Ejecución de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado |
| 22 | Entrega de información incompleta y/o con errores y/o extemporáneo (Informes mensuales, informes de evaluación de valorización de obra, calendario de ejecución de obra, cronograma de obra, pronunciamiento de adicionales, consultas, entre otros). | 0.5 UIT | Según informe de la Sub Gerencia de Formulación y Ejecución de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado |

Fuente: Contrato n.º 024-2022-MPLP-TM de 21 de diciembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

Por lo tanto, existe el monto de la penalidad de S/12 870,00 a cargo de la Supervisión, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7
Cálculo de penalidad a la Supervisión

| N.º | CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | UIT | MONTO | COMENTARIO |
|--------------|---|------------------|----------|---------------------|---|
| 11 | No verifica mediante certificados de calidad que los materiales adquiridos y/o equipos instalados por el contratista, cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra. En el levantamiento de la observación indicará medidas correctivas tomadas por la supervisión y su ejecución de estas. | 0.1 UIT | 4,950.00 | 495.00 | No hay ensayo de CBR, ensayo de proctor modificado, ensayo de densidad de campo en la valorización n°06 agosto 2023. |
| 17 | Por avalar valorizaciones (metrados), informes de adicionales, mayores metrados, deductivos, ampliaciones de plazo que no tenga sustento técnico de acuerdo a la ley de contrataciones y su reglamento. Durante el periodo de su contrato. | 0.5 UIT | 4,950.00 | 2,475.00 | Por aprobar metrado de la partida ejecutas deficientemente en la Valorización n°06 agosto 2023. |
| 18 | Por valorizar metrados no ejecutados, durante el periodo de vigencia del contrato. | 1 UIT | 4,950.00 | 4,950.00 | Por aprobar metrado no ejecutados de la partida 1.14.2.2.3TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS |
| 21 | Por presentar y dar conformidad a las valorizaciones de obra, sin verificar los contenidos mínimos. | 0.5 UIT | 4,950.00 | 2,475.00 | Por aprobar en la valorización n°06 agosto 2023, sin sustento de metrado, sin ensayo de: CBR, Proctor modificado, ensayo de densidad de campo. |
| 22 | Entrega de información incompleta y/o con errores y/o extemporáneo (Informes mensuales, informes de evaluación de valorización de obra, calendario de ejecución de obra, cronograma de obra, pronunciamiento de adicionales, consultas, entre otros). | 0.5 UIT | 4,950.00 | 2,475.00 | Por aprobar metrado de la partida 1.13.3.1 PISO AFIRMADO CON PIEDRA CHANCADA (RIPIO)- CBR 40% en la valorización n°06 agosto 2023, sin sustento de metrado, sin ensayos de: CBR, Proctor modificado, ensayo de densidad de campo. |
| TOTAL | | | | S/ 12,870.00 | |

Fuente: Contrato n.º 024-2022-MPLP-TM de 21 de diciembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

[...]

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones

que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

[...]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

[...].”

- **Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado n.º 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

[...]

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

[...]

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

[...]

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

[...]

194.4 [...] las obras bajo el sistema de suma alzada se valorizan hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. [...].

El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.”

[...].”

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

[...]

Artículo 18. Los Ingresos Públicos

18.1 Los ingresos públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

[...].”

- **Norma Técnica CE. 010 PAVIMENTOS URBANOS, aprobado con Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA.**

“Capítulo 4 DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTOS URBANOS

4.3.2 Los requisitos mínimos para los diferentes tipos de pavimentos, son las indicados en la tabla 30.

TABLA 30

| Tipo de Pavimento | | Flexible | Rígido | Adoquines |
|--------------------------------|-----------------|--|---|--|
| Elemento | | | | |
| Sub-rasante | | 95 % de compactación: Suelos Granulares - Proctor Modificado Suelos Cohesivos - Proctor Estándar | | |
| | | Espesor compactado: ≥ 250 mm – Vías locales y colectoras ≥ 300 mm – Vías arteriales y expresas | | |
| Sub-base | | CBR ≥ 40 % | CBR ≥ 30 % | |
| Base | | CBR ≥ 80 % | N.A.* | CBR ≥ 80% |
| Imprimación/capa de apoyo | | Penetración de la Imprimación ≥ 5 mm | N.A.* | Cama de arena fina, de espesor comprendido entre 25 y 40 mm. |
| Espesor de la capa de rodadura | Vías locales | ≥ 50 mm | ≥ 150 mm | ≥ 60 mm |
| | Vías colectoras | ≥ 60 mm | | ≥ 80 mm |
| | Vías arteriales | ≥ 70 mm | | NR** |
| | Vías expresas | ≥ 80 mm | ≥ 200 mm | NR** |
| Material | | Concreto asfáltico *** | MR ≥ 34 Kg/cm ² (3,4 MPa) | f _c ≥ 380 Kg/cm ² (38 MPa) |

Notas: * N.A.: No aplicable; ** N.R.: No Recomendable; *** El concreto asfáltico debe ser hecho preferentemente con mezcla en caliente. Donde el Proyecto considere mezclas en frío, estas deben ser hechas con asfalto emulsificado.

En contraste a lo verificado la partida 1.13.3.1 PISO AFIRMADO CON PIEDRA CHANCADA (RIPIO) - CBR 40% corresponde a la **capa sub – base con CBR ≥ 40%**.

- **Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 785-2022-MPLP de 25 de agosto del 2022.**

[...]

1.5.2.12 VARIOS

1.5.2.12.1 JUNTA SISMICA 1" EN PISOS (unidad de medida: m)

DEFINICIÓN:

Comprende la ejecución de juntas de DILATACION indicadas en los planos, serán de 1/2" de espesor y estarán selladas con un relleno de TECKNOPORT en toda su longitud.

Forma de ejecución

Antes de efectuarse el vaciado de concreto en las columnetas de los muros, se procederá a la colocación de una tabla de 4" x 1/2" y por toda su longitud, la misma que separará o dichos elementos (columna - Columneto) con un espesor de 1/2" y por toda su altura.

Después de 24 horas de vaciado el concreto se procederá al retiro de la tabla indicada cuidando de no deteriorar las esquinas de la columneta, para cuyo efecto previamente la madera ha sido provista de unos ganchos con alambre N.º 16 y revestido con aceite quemado.

Una vez que el concreto haya endurecido totalmente, las aberturas de las juntas serán selladas con Tecnopor, asegurándose de llenar toda la abertura libre de 1/2" y cuidando que la ranura esté libre de polvo, humedad y otros materiales extraños.

UNIDAD DE MEDIDA:

La unidad de medida de esta partida es por METRO LINEAL (ML) de junta de dilatación construida.

FORMA DE PAGO:

La cantidad por el cual se pagará será el número de metros lineales de junta de dilatación ejecutado, medido en su posición final de acuerdo a los alineamientos y dimensiones indicadas en los planos o como lo hubiera ordenado el Supervisor, entendiéndose que el precio unitario y pago constituyen compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

[...]

1.10.2.4 CARPINTERIA METÁLICA

1.10.2.4. 1 PUERTAS

1.10.2.4.1.1 PUERTA METÁLICA SEGÚN DISEÑO (unidad de medida: m2)

DEFINICIÓN:

Este ítem comprende la construcción de puertas metálicas que servirán para dar mayor seguridad y protecciones del inmueble.

UNIDAD DE MEDIDA:

Estas partidas se medirán en metros cuadrados (m²), tomando en cuenta el área neta de cubiertas, y en el caso de canales y barandas se medirá en metros lineales (m), tomando solo en cuenta la longitud de desarrollo correspondiente.

FORMA DE PAGO:

El precio a pagarse por este ítem, será de acuerdo al precio unitario de la propuesta aceptada, que incluye la compensación total por todas las materiales herramientas, mano de obra actividades necesarias para la ejecución de este trabajo.

[...].

1.13.3. PISOS

1.13.3.1. PISO AFIRMADO CON PIEDRA CHANCADA (RIPIO) - CBR 40% (unidad de medida: m²)

DEFINICIÓN:

La presente partida contempla la construcción de piso afirmado con piedra chancada, para el paso de vehículos.

PROCESO CONSTRUCTIVO:

- Antes de ejecutar la colocación del afirmado de una zona se limpiará la superficie del terreno eliminando las plantas, raíces u otras materias orgánicas. El material del relleno estará libre de material orgánico y de cualquier otro material comprimible.
- Podrá emplearse el material excedente de las excavaciones siempre que cumpla con los requisitos indicados. El material que se extraiga se empleará preferentemente para los rellenos en capas sucesivas no mayores de 0.10 m, de espesor debiendo ser bien compactadas y regadas en forma homogénea a humedad óptima, para que el material empleado alcance su máxima densidad seca.
- El contratista deberá tener muy en cuenta que el proceso de compactación eficiente garantiza un correcto trabajo de los elementos de cimentación y que una deficiente compactación repercutirá en el total de los elementos estructurales.
- El control de esta partida la realizará el supervisor de la obra el cual verificará que el material afirmado que se transporta a la obra sea el adecuado para realizar un eficiente relleno. El supervisor está autorizado en rechazar el material de afirmado si no cumple con las exigencias requeridas.
- Colocación y perfilado de piedra chancada.

METODO DE MEDICION:

El pago de estos trabajos se hará por metro cuadrado (m²) y con los precios que se encuentran definidos en el presupuesto.

FORMA DE PAGO:

Este precio y pago constituye compensación total por toda mano de obra, beneficios sociales, materiales, equipos, herramientas, proceso de extracción y apilamiento de material en cantera y zarandeo, lavado de ser necesario, colocación, acomodo y compactación en su posición final e imprevistos necesarios para la culminación de la partida a entera satisfacción del Supervisor.

[...].

➤ **Contrato de Ejecución de Obra n.º 023-2022-MPLP-TM de 21 de diciembre de 2022.**

[...].

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCION OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO CUI N° 2506889. Conforme al requerimiento, a los Términos de Referencia, a las particularidades de la oferta presentada y a los documentos presentados para la suscripción del contrato, sujetos a fiscalización posterior.

[...].

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...].

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de __ __ corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

[...]"

➤ **Contrato de Supervisión de Obra n.º 024-2022-MPLP-TM de 21 de diciembre de 2022.**

[...]

CLÁUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

| |
|--|
| $\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ |
| Donde: |
| F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. |

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[...]"

Los hechos expuestos generarían un posible perjuicio económico al Estado por S/143 406.67.

2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON PARTICIPACIÓN DE SUPERVISOR DE OBRA, APROBÓ LAS PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS EN LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA- PRIMERA ETAPA SIN QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON EJECUTARLAS ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES, GENERANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/ 7 628.00.

De la inspección física realizada por la Comisión de Control, con participación del monitor de obra de la Entidad, y de la revisión de la valorización n.º 3 del “adicional n.º 1”, se advirtió que la Supervisión y la administración municipal tramitaron el pago correspondiente a metrados no

ejecutados³, causando un posible perjuicio económico a la Entidad por S/ 3 114.94; asimismo se evidenció que realizaron el pago metrados no ejecutados en la valorización n.º 1 del “adicional deductivo del adicional 1” correspondiente a agosto de 2023, sin que estas se hayan ejecutado, causando un posible perjuicio económico a la Entidad por S/ 4 513.05

El hecho contraviene lo establecido en la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los Expedientes Técnicos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 484-2023-MPLP de 19 de abril de 2023, Resolución de alcaldía n.º 928-2023-MPLP de 28 de agosto de 2023.

Lo resumido se detalla:

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 484-2023-MPLP de 19 de abril de 2023, la Entidad aprobó el Expediente técnico del adicional n.º 1 por el monto de S/656 527.61 y Deductivo Vinculante n.º 01 por el monto de S/239 209.13 de la Obra.

Mediante Resolución de alcaldía n.º 928-2023-MPLP de 28 de agosto de 2023, la Entidad aprobó el Expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.º 01 del adicional de obra n.º 01 por el monto de S/ 92 302.85 y deductivo vinculante n.º 1 por el monto de S/ 92 302.85

El 15 de setiembre de 2023 la comisión de Control realizó una inspección física a la Obra y verificó que las partidas fueron valorizadas por la supervisión y administración municipal, en la valorización n.º 03 del “adicional deductivo vinculado de obra n.º 01” correspondiente al mes de junio de 2023, y la Valorización mensual n.º 01 del “adicional deductivo vinculado de obra n.º 01 del adicional de obra n.º 01” correspondiente al mes de agosto del 2023, no fueron ejecutadas, tal como se detalla a continuación:

En relación a la ejecución de la partida 02.04.02.01 “Mampostería de piedra asentada en concreto f’c=175 kg/cm2, y mampostería de piedra (concreto f’c=175kg/cm2 + 70% p. g.)”

**Panel fotográfico n.º 6
Canal pluvial provisional**



Se evidencia que no existe el emboquillado y mampostería del ingreso en el inicio del canal abierto en la progresiva 0+000, según lo establecido en el plano topográfico PTC-01 del canal, valorizado por el contratista, supervisor y con conformidad de la gerencia de Infraestructura.

³ Que fueron valorizados en la valorización n.º 02 correspondiente al mes de mayo de 2023



En el recorrido se evidenció que no existe el emboquillado y la mampostería de ingreso en el inicio del canal abierto, según lo establecido en el plano topográfico PTC-01 del canal, valorizado por el contratista, supervisor y con conformidad de la gerencia de Infraestructura.
Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI-MPLP-SCC de 15 de setiembre de 2023.

En relación a la ejecución de la partida 02.06.03.02 “Emboquillado de piedra (concreto f’c=175kg/cm2 + 60% p.m.)”

Panel fotográfico n.° 7
Canal cerrado de concreto armado f’c=210 kg/cm2



Se observa el inicio del canal de concreto y llegada de las tuberías PVC-UF, no existiendo la mampostería valorizado por el contratista, supervisor y con conformidad de la gerencia de Infraestructura
En el punto final del canal no existe la mampostería valorizado por el contratista, supervisor y con conformidad de la gerencia de Infraestructura

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI-MPLP-SCC de 15 de setiembre de 2023.

En relación a la ejecución de las partidas 02.05.03.01 “Emboquillado de piedra (concreto f’c=175kg/cm2 + 60% p.m.)”, 02.05.03.02 “Mampostería de piedra (concreto f’c=175kg/cm2 + 70% p.g.)”, 01.01.03.01 “Emboquillado de piedra (concreto f’c=175 kg/cm2 + 60% p.m.)” y 01.01.03.02 Emboquillado de piedra (concreto f’c=175 kg/cm2 + 60% p.m.)”

Panel fotográfico n.º 8
Alcantarilla de TM 36"



Se observa el inicio del canal TMC de 36" y el encofrado de madera de las alas de concreto armado y se observa la colmatación parcial con sedimento el ingreso del canal, no existe la mampostería valorizado por el contratista, supervisor y con conformidad de la gerencia de Infraestructura.

Se observa el punto final del canal de TMC de 36" y el encofrado de madera de las alas de concreto armado, no existe la mampostería valorizado por el contratista, supervisor y con conformidad de la gerencia de Infraestructura.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2023-OCI-MPLP-SCC de 15 de setiembre de 2023.

En relación a la valorización n.º 03 del adicional deductivo vinculado de obra n.º 01.

El 4 de julio de 2023 el representante legal de la Supervisión presentó⁴ ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado la conformidad a la "valorización n.º 03 del adicional deductivo vinculado de obra n.º 01" correspondiente al mes de junio de 2023, emitida por el Contratista⁵ de la Obra. Al respecto de lo verificado se evidencia que la valorización presentada por el Contratista con conformidad de la Supervisión, valorizó partidas no ejecutadas en la valorización n.º 02 mayo de 2023, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8

Resumen de metrados aprobados por la supervisión que no fueron ejecutados, que pertenece a la valorización n.º 03 del adicional deductivo vinculado de obra n.º 01

| ITEM | | PRESUPUESTO CONTRACTUAL | | | METRADOS EJECUTADOS POR MESES | | | SALDO |
|-------------|--|-------------------------|---------|-------|-------------------------------|---------|-------|---------|
| | | | | | MES 02 | MES 03 | TOTAL | |
| | | Und | Metrado | (...) | may.-23 | jun.-23 | | Metrado |
| 02 | CANAL PLUVIAL PROVISIONAL | | | | | | - | |
| 02.04 | CANAL SIN REVESTIR | | | | | | - | |
| 02.04.02 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | | | | - | |
| 02.04.02.01 | MAMPOSTERIA DE PIEDRA ASENTADA EN CONCRETO F'C=175 KG/CM2 | m3 | 0.76 | (...) | 0.76 | | 0.76 | - |
| 02.05 | ALCANTARILLA TMC DE 36" | | | | | | - | |
| 02.05.03 | CONCRETO SIMPLE | | | | | | - | |
| 02.05.03.01 | EMBOQUILLADO DE PIEDRA (CONCRETO F'C=175KG/CM2 + 60% P.M.) | m3 | 2.36 | (...) | 1.18 | | 1.18 | 1.18 |
| 02.05.03.02 | MAMPOSTERIA DE PIEDRA (CONCRETO F'C=175KG/CM2 + 70% P.G.) | m3 | 4.25 | (...) | 4.25 | | 4.25 | - |
| 02.05.03.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 18.91 | (...) | 6.32 | | 6.32 | 12.59 |

⁴ Mediante Carta n°049-EV-CBD-DFC

⁵ Mediante informe n.º 034-2023-JABR/CBD de 3 de julio de 2023

| ITEM | | PRESUPUESTO CONTRACTUAL | | | METRADOS EJECUTADOS POR MESES | | | SALDO |
|-------------|--|-------------------------|---------|-------|-------------------------------|---------|-------|---------|
| | | | | | MES 02 | MES 03 | TOTAL | |
| | | Und | Metrado | (...) | may.-23 | jun.-23 | | Metrado |
| 02.06 | ALCANTARILLA DE CONCRETO | | | | | | - | |
| 02.06.03 | CONCRETO SIMPLE | | | | | | - | |
| 02.06.03.02 | EMBOQUILLADO DE PIEDRA (CONCRETO F'C=175KG/CM2 + 60% P.M.) | m3 | 1.18 | (...) | 1.18 | | 1.18 | - |
| 02.06.05 | PINTURA | | | | | | - | |
| 02.06.05.01 | PINTURA EN CABEZALES DE ALCANTARILLA | m2 | 1.74 | (...) | 1.74 | | 1.74 | - |

Fuente: Informe n.º 034-2023-JABR/CBD de fecha 3 de julio de 2023, conformidad a la valorización n.º 03 – adicional y deductivo vinculante de obra n.º 01- junio 2023

Cuadro n.º 9
Resumen de metrados aprobados por la Supervisión que no fueron ejecutados, que pertenece a la valorización n.º 02 del adicional deductivo vinculado de obra n.º 01

| ITEM | | PRESUPUESTO CONTRACTUAL | | | VALORIZACION | | |
|-------------------------------------|--|-------------------------|---------|-------|---------------------|---------------------|---------|
| | | | | | ACUMULADO EJECUTADO | | |
| | | Und | Metrado | (...) | Metrado | Parcial (S/.) | % |
| 02 | CANAL PLUVIAL PROVISIONAL | | | | | | |
| 02.04 | CANAL SIN REVESTIR | | | | | | |
| 02.04.02 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | | | | |
| 02.04.02.01 | MAMPOSTERIA DE PIEDRA ASENTADA EN CONCRETO F'C=175 KG/CM2 | m3 | 0.76 | (...) | 0.76 | 260.92 | 100.00% |
| 02.05 | ALCANTARILLA TMC DE 36" | | | | | | |
| 02.05.03 | CONCRETO SIMPLE | | | | | | |
| 02.05.03.01 | EMBOQUILLADO DE PIEDRA (CONCRETO F'C=175KG/CM2 + 60% P.M.) | m3 | 2.36 | (...) | 1.18 | 306.42 | 50.00% |
| 02.05.03.02 | MAMPOSTERIA DE PIEDRA (CONCRETO F'C=175KG/CM2 + 70% P. G.) | m3 | 4.25 | (...) | 4.25 | 1,072.11 | 100.00% |
| 02.05.03.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 18.91 | (...) | 6.32 | 311.13 | 33.42% |
| 02.06.03 | CONCRETO SIMPLE | | | | | | |
| 02.06.03.02 | EMBOQUILLADO DE PIEDRA (CONCRETO F'C=175KG/CM2 + 60% P.M.) | m3 | 1.18 | (...) | 1.18 | 306.42 | 100.00% |
| 02.06.05 | PINTURA | | | | | | |
| 02.06.05.01 | PINTURA EN CABEZALES DE ALCANTARILLA | m2 | 1.74 | (...) | 1.74 | 18.67 | 100.00% |
| TOTAL COSTO DIRECTO | | | | | | S/. 2,275.67 | |
| GASTOS GENERALES | | | | | | S/. 227.57 | |
| UTILIDAD | | | | | | S/. 136.53 | |
| SUB TOTAL | | | | | | S/. 2,639.77 | |
| IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) | | | | | | S/. 475.17 | |
| TOTAL VALORIZACIÓN DEL MES | | | | | | S/. 3,114.94 | |

Fuente: informe n.º 034-2023-JABR/CBD de fecha 03 de julio de 2023 conformidad a la valorización n.º 03 - adicional y deductivo vinculante de obra n.º 01- junio 2023.

En relación a la valorización mensual n.º 01 del adicional deductivo vinculado de obra n.º 01 del adicional de obra n.º 01 correspondiente a agosto del 2023

Mediante Carta n.º 068-EV-CBD-DFC de 8 de setiembre de 2023, el representante legal de la supervisión Consorcio Bella Durmiente remitió al gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la

conformidad a la valorización mensual n.º 01 del "adicional deductivo vinculado de obra n.º 01 del adicional de obra n.º 01" correspondiente a agosto del 2023, adjuntando el Informe n.º 47-2023-JABR/CBD de 7 de setiembre de 2023, en el Ítem 5. Resumen de metrados aprobados; de la verificación realizada no se ejecutaron:

Cuadro n.º 10
Resumen de metrados no ejecutados, aprobados por la supervisión en la valorización del adicional deductivo vinculado de obra n.º 01 del adicional de obra n.º 01

| ITEM | | PRESUPUESTO CONTRACTUAL | | | METRADOS EJECUTADOS POR MESES | | | SALDO |
|-------------|---|-------------------------|---------|-------|-------------------------------|---------|-------|---------|
| | | Und | Metrado | (...) | MES 01 | MES 02 | TOTAL | Metrado |
| | | | | | ago.-23 | sep.-23 | | |
| 01 | CANAL PLUVIAL PROVISIONAL | | | | | | - | |
| 01.01 | ALCANTARILLA TMC DE 36" | | | | | | - | |
| 01.01.03 | CONCRETO SIMPLE | | | | | | - | - |
| 01.01.03.01 | EMBOQUILLADO DE PIEDRA (CONCRETO F´C=175 KG/CM2 + 60% P.M.) | m3 | 2.85 | (...) | 2.85 | | 2.85 | - |
| 01.01.03.02 | EMBOQUILLADO DE PIEDRA (CONCRETO F´C=175 KG/CM2 + 60% P.M.) | m3 | 5.40 | (...) | 5.40 | | 5.40 | - |
| 01.01.03.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 24.27 | (...) | 24.27 | | 24.27 | - |

Fuente: Informe n.º 47-2023-JABR/CBD de fecha 07 de setiembre de 2023, conformidad a la valorización n.º 01 del adicional deductivo vinculado de obra n.º 01 agosto del 2023.

Cuadro n.º 11
Ítem 6. Valorización de metrados no ejecutados aprobados por la supervisión en la valorización del adicional deductivo vinculado de obra n.º 01 del adicional de obra n.º 01.

| ITEM | PARTIDAS | PRESUPUESTO CONTRACTUAL | | | | VALORIZACION | | |
|-------------------------------------|---|-------------------------|---------|--------------|--------------------|---------------|--------------------|---------|
| | | Und | Metrado | Precio (S/.) | Parcial (S/.) | AVANCE ACTUAL | | |
| | | | | | | Metrado | Parcial (S/.) | % |
| 01 | CANAL PLUVIAL PROVISIONAL | | | | | | | |
| 01.01 | ALCANTARILLA TMC DE 36" | | | | | | | |
| 01.01.03 | CONCRETO SIMPLE | - | - | - | - | | | |
| 01.01.03.01 | EMBOQUILLADO DE PIEDRA (CONCRETO F´C=175 KG/CM2 + 60% P.M.) | m3 | 2.85 | 259.68 | 740.09 | 2.85 | 740.09 | 100.00% |
| 01.01.03.02 | EMBOQUILLADO DE PIEDRA (CONCRETO F´C=175 KG/CM2 + 60% P.M.) | m3 | 5.40 | 252.26 | 1,362.20 | 5.40 | 1,362.20 | 100.00% |
| 01.01.03.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 24.27 | 49.23 | 1,194.81 | 24.27 | 1,194.81 | 100.00% |
| TOTAL COSTO DIRECTO | | | | | S/ 3,297.10 | | S/ 3,297.10 | |
| GASTOS GENERALES | | | | 10.00% | S/ 329.71 | | S/ 329.71 | |
| UTILIDAD | | | | 5.99965% | S/ 197.81 | | S/ 197.81 | |
| SUB TOTAL | | | | | S/ 3,824.62 | | S/ 3,824.62 | |
| IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) | | | | 18.00% | S/ 688.43 | | S/ 688.43 | |
| TOTAL VALORIZACIÓN DEL MES | | | | | S/ 4,513.05 | | S/ 4,513.05 | |

Fuente: Informe n.º 47-2023-JABR/CBD de fecha 07 de setiembre de 2023, conformidad a la valorización n.º 01 del adicional deductivo vinculado de obra n.º 01 agosto del 2023.

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

[...]

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 *Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*

a) *El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*

b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

[...]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.*

[...]

- **Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado n.º 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

[...]

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.*

[...]

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

[...]

194.3. *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios*

unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

[...]

194.4 [...] las obras bajo el sistema de suma alzada se valorizan hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. [...]. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.”

[...].”

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

[...]

Artículo 18. Los Ingresos Públicos

18.1 Los ingresos públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

[...].”

- **Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 484-2022-MPLP de 19 de abril del 2023.**

[...]

02 CANAL PLUVIAL PROVISIONAL

02.04.02.01 MAMPOSTERÍA DE PIEDRA ASENTADA EN CONCRETO F'C=175 KG/CM2

DESCRIPCIÓN

Consiste en la preparación y aplicación de concreto f'c= 175 kg/cm2.

Con piedra mediana al 30% cuyos diámetros estarán entre 8” a 16”.

La preparación se hace a partir de la mezcla del cemento Portland Tipo I, agregados finos y gruesos y agua. El concreto deberá tener una carga de rotura iguales a la indicada en los respectivos planos. Esta partida deberá ser cuidadosamente supervisada por el Supervisor.

En general, las presentes especificaciones están referidas a las construcciones de concreto incorporadas en las obras de arte que se indiquen en los planos. Los trabajos incluyen el suministro de equipo, materiales y mano de obra necesarios para la dosificación, mezclado, armaduras, transporte, colocación, acabado y curado del concreto.

La dosis óptima para cada tipo de concreto será establecida por medio de las pruebas. Los componentes del concreto se podrán utilizar y dosificar dentro de los siguientes límites especificados:

| F'c | Cemento | (Bolsas) | Relación A/C Máxima | Relación A/C Optimo |
|-----|---------|----------|---------------------|---------------------|
| 100 | 150 | -5 | 0.75 | 0.65 |
| 140 | 200 | -6.58 | 0.7 | 0.6 |
| 175 | 300 | -8.43 | 0.65 | 0.55 |
| 210 | 320 | -9.75 | 0.58 | 0.5 |

02.05.03.01 EMBOQUILLADO DE PIEDRA (CONCRETO F'C=175KG/CM2 + 60% P.M.)

DESCRIPCIÓN:

Comprende los trabajos de protección por erosión del agua, que se efectuara en el lecho de la quebrada antes y después de la alcantarilla, se realiza mediante la colocación de piedras medianas de forma uniforme, para luego recubrir sus uniones con concreto, con la finalidad de darle una estabilidad y protección.

UNIDAD DE PAGO:

El trabajo realizado será medido en m3.

NORMA DE MEDICIÓN:

La unidad de medida es por m3. La cantidad de m3 es la que resulte de la sumatoria de la superficie y volumen a considerarse.

FORMA DE PAGO:

La Cantidad de metros cúbicos obtenidos en la forma anteriormente descritos se pagará al precio unitario previsto en los análisis de costos entendiéndose que dicho pago representa compensación íntegra por equipo, mano de obra, herramienta.

02.05.03.02 MAMPOSTERÍA DE PIEDRA (CONCRETO F' C=175KG/CM2 + 70% P. G.)

DESCRIPCIÓN:

Este trabajo consiste en la construcción de estructuras de diversos tipos, de piedra labrada, ladrillo u otros materiales, generalmente asentados con mortero de cemento, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con el Proyecto.

Comprende estructuras de mampostería de piedra y de las partes de mampostería de piedra en estructuras mixtas como muros, pilares de alcantarillas de cajón de piedra, alcantarillas de arco, alcantarillas múltiples de arco y otras.

MATERIALES

La mampostería de piedra de canto, consistirá en piedras conformadas, bien labradas, de tamaños similares (no iguales) y colocadas sobre mortero de cemento Portland, de acuerdo con los requisitos especificados en esta sección para la clase designada.

Piedra

La piedra será sólida, resistente y sin trazas de esquistosidad, sacada de cantera por métodos aprobados por el Supervisor. Puede utilizarse piedra empleada anteriormente, y que haya tenido un comportamiento satisfactorio para el propósito especificado.

Mortero

El cemento, agregado fino y el agua será de conformidad con los requisitos para estos materiales establecido en la Sección 503 Concretos, exceptuando la granulometría del agregado fino que deberá pasar en su totalidad por un tamiz N°. 8, no menos del 15%, ni más del 40% deberá pasar por un tamiz N°. 50 y no más de 10% deberá pasar por un tamiz N° 100.

El mortero para la mampostería estará compuesto de una parte de cemento y tres partes de agregado fino, por volumen y la suficiente cantidad de agua para preparar el mortero de tal consistencia que pueda ser manejado fácilmente y extendido con un badilejo. Se mezclará el mortero solamente en tales cantidades que se requieran para el uso inmediato. A no ser que se use una máquina mezcladora aprobada, se mezclará el agregado fino y el cemento en seco, en una caja impermeable hasta que la mezcla obtenga un color uniforme. Después se añadirá agua, continuando la mezcla hasta que el mortero adquiera la consistencia adecuada. El mortero que no sea usado dentro de los 45 minutos después de haberse añadido agua, será descartado. No se permitirá retemplar el mortero.

UNIDAD DE PAGO:

El trabajo realizado será medido en m3.

NORMA DE MEDICIÓN:

El volumen por el cual se pagará será el número de metros cúbicos (m3) de mampostería de piedra completa en su lugar y aprobada por el Supervisor.

No se incluirán proyecciones que sobresalgan más allá de las caras de los muros. Al calcular el volumen para el pago, las dimensiones usadas serán aquellas que se muestren en los planos del Proyecto.

No se harán deducciones por orificios de drenaje, tubos de drenaje u otras aberturas que tengan un área menor de 0,18 m2

FORMA DE PAGO:

El volumen determinado será pagado al precio unitario del contrato, por metro cúbico para Mampostería de cascote o Mampostería de piedra canteada, y dicho precio y pago compensará completamente por el suministro y colocación de todo material, por el mortero, por mampostería y por toda mano de obra, equipo, herramientas e imprevistos.

02.05.03.03 ENCOFRADO Y DEENCOFRADO

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende el suministro, ejecución y colocación de las formas de madera y/o metal necesarias para el vaciado del concreto de los diferentes elementos que conforman las estructuras y el retiro del encofrado en el lapso que se establece más adelante.

Materiales

Se podrán emplear encofrados de madera o metal.

Los alambres que se empleen para amarrar los encofrados, no deberán atravesar las caras del concreto que queden expuestas en la obra terminada. En general, se deberá unir los encofrados por medio de pernos que puedan ser retirados posteriormente.

Métodos de Construcción

El diseño y seguridad de las estructuras provisionales, andamiajes y encofrados serán de responsabilidad única del Residente de Obra. Se deberá cumplir con la norma ACI – 357.

Los encofrados deberán ser diseñados y contruidos en tal forma que resistan plenamente, sin deformarse, el empuje del concreto al momento del vaciado y el peso de la estructura mientras esta no sea autoportante.

El Residente de Obra deberá proporcionar planos de detalle de todos los encofrados al Ingeniero Supervisor, para su aprobación.

Las juntas de unión serán calafateadas, a fin de impedir la fuga de la lechada de cemento, debiendo cubrirse con cintas de material adhesivo para evitar la formación de rebabas.

Los encofrados serán convenientemente humedecidos antes de depositar el concreto y sus superficies interiores debidamente lubricadas para evitar la adherencia del mortero.

Antes de efectuar los vaciados de concreto, el Ingeniero Supervisor inspeccionará los encofrados con el fin de aprobarlos, prestando especial atención al recubrimiento del acero de refuerzo, los amarres y los arriostres.

Los orificios que dejen los pernos de sujeción deberán ser llenados con mortero, una vez retirado estos.

Los encofrados no podrán retirarse antes de los siguientes plazos:

| | |
|----------------------------------|----------|
| - Costados de vigas | 24 horas |
| - Fondos de vigas | 21 días |
| - Losas | 14 días |
| - Estribos y pilares | 3 días |
| - Cabezales de alcantarillas TMC | 24 horas |

En el caso de utilizarse, previa autorización del Ingeniero Supervisor, los plazos podrán reducirse de acuerdo al tipo y proporción del acelerante que se emplee; en todo caso, el tiempo de desencofrado se fijará de acuerdo a las pruebas de resistencia efectuadas en muestras de concreto.

Todo encofrado, para volver a ser usado no deberá presentar alebeos ni deformaciones y deberá ser limpiado cuidadosamente antes de ser colocado nuevamente.

Encofrado de Superficie no Visible

Los encofrados de superficie no visibles pueden ser contruidos con madera en bruto, pero sus juntas deberán ser convenientemente calafateadas para evitar fugas de la pasta.

Encofrado de Superficie Visible

Los encofrados de superficie visibles hechos de madera laminada, planchas duras de fibras prensadas, madera machihembrada, aparejada y cepillada o metal, en la superficie en contacto con el concreto, las juntas deberán ser cubiertas con cintas, aprobadas por el Ingeniero Supervisor.

Medición

El método de medición será el área en METROS CUADRADOS, cubierta por los encofrados, medida según los planos comprendiendo el metrado así obtenido, las estructuras de sostén y andamiajes que fueran necesarias para el soporte de la estructura.

Pago

El número de metros cuadrados, obtenidos en la forma anteriormente descrita, se pagará los precios unitarios correspondiente al "ENCOFRADO Y DESCENCOFRADO" de los elementos estructurales, cuyo precio y pago constituye compensación completa por materiales, mano de obra, herramientas necesarias, así como los imprevistos necesarios para completar la partida.

02.06.03.02 EMBOQUILLADO DE PIEDRA (CONCRETO F'C=175KG/CM² + 60% P.M.)

Ver ítem 02.05.03.01

02.06.05 PINTURA

02.06.05.01 PINTURA EN CABEZALES DE ALCANTARILLA

Ver ítem 02.05.06.01

Los hechos expuestos generarían un posible perjuicio económico al Estado por S/ 7 628.00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control "valorizaciones de ejecución de obra a agosto de 2023", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Es menester señalar que durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control "valorizaciones de ejecución de obra a agosto de 2023", no se obtuvo acceso al cuaderno de obra digital de la

Obra, habiéndose solicitado y reiterado el requerimiento del mencionado acceso a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a las valorizaciones de ejecución de obra a agosto de 2023, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “*Mejoramiento de Servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Huánuco*”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a las valorizaciones de ejecución de obra a agosto de 2023, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “*Mejoramiento de Servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Huánuco*”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tingo María, 28 de setiembre de 2023

Diomedes Espinoza Espíritu
Supervisor

Cristian Valdivia Espinoza
Jefe de Comisión

Diomedes Espinoza Espíritu
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON PARTICIPACIÓN DE SUPERVISOR DE OBRA, APROBÓ PARTIDAS NO EJECUTADAS, Y EJECUTADAS DEFICIENTEMENTE, SIN QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE DE OBRA, GENERANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO POR S/143 406.67.

| Nº | Documento |
|-----------|---|
| 1 | Expediente técnico de aprobado mediante resolución de alcaldía n.º Resolución de Alcaldía N°785-2022-MPL, 25 de agosto de 2022. |
| 2 | Informe n.º 046-2023-JABR/CBD de fecha 07 de setiembre de 2023, Conformidad de valorización mensual n.º 06 – agosto 2023. |

2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON PARTICIPACIÓN DE SUPERVISOR DE OBRA, APROBÓ LAS PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS EN LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA-PRIMERA ETAPA SIN QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON EJECUTARLAS ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES, GENERANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/ 7 628.00.

| Nº | Documento |
|-----------|--|
| 1 | Expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.º 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 484-2023-MPLP de 19 de abril del 2023. |
| 2 | Expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.º01 del adicional de obra n.º01 aprobado mediante Resolución de alcaldía n.º 928-2023-MPLP. |
| 3 | Informe n.º 034-2023-JABR/CBD de fecha 03 de julio de 2023, conformidad a la valorización n.º 03 – adicional y deductivo vinculante de obra n.º 01- junio 2023. |
| 4 | Informe n.º 47-2023-JABR/CBD de fecha 07 de setiembre de 2023, conformidad a la valorización n.º 01 del adicional deductivo vinculado de obra n.º01 agosto del 2023. |



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° OFICIO N° 759-2023-OCI-MPLP

EMISOR : DIOMEDES ESPINOZA ESPIRITU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa , que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado - Huánuco", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control n.° 031-2023-OCI/0402-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200042744**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2023-CG/0402
2. 23_OF_759_2023_OCI_MPLP NOTIFICACIÓN
3. 23_INF_SCC_031_2023_PLAYA TINGO
4. Acta de inspección física 001[F]

NOTIFICADOR : CRISTIAN VALDIVIA ESPINOZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000024-2023-CG/0402

DOCUMENTO : OFICIO N° OFICIO N° 759-2023-OCI-MPLP

EMISOR : DIOMEDES ESPINOZA ESPIRITU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200042744

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 53

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa , que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado - Huánuco", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control n.° 031-2023-OCI/0402-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. 23_OF_759_2023_OCI_MPLP NOTIFICACIÓN
2. 23_INF_SCC_031_2023_PLAYA TINGO
3. Acta de inspección física 001[F]



OFICIO N° 759-2023-OCI-MPLP

Tingo María, 28 de setiembre de 2023

Señor:
Marx Enderson Fuentes Reynoso
Alcalde
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Ciudad.-

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 031-2023-OCI/0402-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "*Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado – Huánuco*", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 031-2023-OCI/0402-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ESPIRITU Diomedes FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-09-2023 21:03:18 -05:00

Diomedes Espinoza Espiritu
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Cc/
Archivo
CVE